



Asamblea General

Distr. general
3 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

Acta resumida de la 40^a sesión*

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 6 de octubre de 2022, a las 12.00 horas

Presidente: Sr. Villegas..... (Argentina)

Sumario

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 1^a a 39^a.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 13.10 horas

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento
([A/HRC/51/L.26](#) y [A/HRC/51/L.37](#))

Proyecto de declaración del Presidente (A/HRC/51/L.26): Informes del Comité Asesor

1. **El Presidente** señala que el proyecto de declaración, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, se ha elaborado en consulta con todas las partes interesadas. Entiende que el proyecto cuenta con el apoyo de todos los Estados miembros del Consejo.
2. *Queda aprobado el proyecto de declaración del Presidente que figura en el documento [A/HRC/51/L.26](#).*

Proyecto de decisión presentado por el Presidente (A/HRC/51/L.37): Apoyo adecuado al Consejo de Derechos Humanos

3. **El Presidente**, presentando el proyecto de decisión, señala que el texto es de carácter puramente práctico y tiene por objeto garantizar que las oficinas y departamentos de las Naciones Unidas que apoyan al Consejo dispongan de recursos suficientes para que este pueda hacer frente al creciente volumen de actividades y preste la debida atención a todos los temas de su agenda de la manera más eficiente. Se busca además evitar, en la mayor medida posible, las costosas reuniones en el horario del almuerzo. En ese sentido, en el proyecto de decisión se solicita al Secretario General que proporcione al Consejo el apoyo necesario para que pueda reunirse durante al menos 14 semanas para cumplir su programa de trabajo anual.
4. **El Sr. Chen Xu** (China), haciendo una declaración general antes de la decisión, dice que su delegación confía en que la aprobación del proyecto de decisión permita al Consejo evitar que se celebren reuniones en el horario del almuerzo, seguir mejorando sus métodos de trabajo, trabajar con más eficiencia y desempeñar un papel más activo en la promoción de la causa de los derechos humanos a nivel internacional.
5. **El Presidente** dice que el proyecto de decisión tiene consecuencias para el presupuesto por programas que ascienden a 1.321.300 dólares en 2023 y a 1.749.600 dólares en 2024 y los años subsiguientes. Entiende que el proyecto cuenta con el apoyo de todos los Estados miembros del Consejo.
6. *Queda aprobado el proyecto de decisión presentado por el Presidente que figura en el documento [A/HRC/51/L.37](#).*

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General ([A/HRC/51/L.1/Rev.1](#) y [A/HRC/51/L.6](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/51/L.1/Rev.1](#): Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

7. **El Sr. Manley** (Reino Unido), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, Malawi, Montenegro, Macedonia del Norte y su propia delegación, dice que el proyecto se basa en gran medida en la resolución 46/1 del Consejo, que se aprobó en 2021. El texto se ha actualizado para reflejar algunos de los principales acontecimientos que han tenido lugar en Sri Lanka en los últimos 18 meses, como una crisis económica, manifestaciones masivas y un cambio de Gobierno, todo lo cual ha afectado la situación de los derechos humanos en el país. En el proyecto de resolución se reconocen no solo los retos que se han enfrentado en Sri Lanka en ese período, sino también los progresos realizados. Además, se reflejan algunas de las preocupaciones más recientes que se pusieron de relieve en el informe completo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka ([A/HRC/51/5](#)), en particular las preocupaciones económicas, y se mencionan varias cuestiones de larga data que aún no se han abordado, como la falta de rendición de cuentas por las violaciones cometidas en el pasado, los numerosos casos sin resolver de desapariciones forzadas, la necesidad de que Sri Lanka cumpla sus propios compromisos sobre la delegación de competencias políticas, y la

importancia de defender los derechos de todas las personas del país, incluidas las poblaciones tamil y musulmana.

8. El párrafo 8 tiene por objeto asegurar la continuación de la labor iniciada al poner en práctica la resolución 46/1, en la que el Consejo decidió reforzar la capacidad del ACNUDH para reunir, consolidar, analizar y preservar información para apoyar los procedimientos judiciales y de otro tipo. Esa decisión se tomó en respuesta a la falta de progreso de los mecanismos jurídicos nacionales a la hora de garantizar que se rindieran cuentas por las violaciones graves de los derechos humanos que presuntamente se habían cometido en el pasado. Dado que esa capacidad reforzada no estuvo en pleno funcionamiento hasta mayo de 2022, los principales patrocinadores pretenden prorrogar el mandato por un nuevo período, como recomendó la ex Alta Comisionada. En el párrafo 19 se solicita al ACNUDH que incremente su labor de vigilancia e información sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka. En ese sentido, se propone que el período de presentación de informes se amplíe de 18 meses a 2 años para dar a Sri Lanka el tiempo y el espacio necesarios para avanzar en materia de derechos humanos en un contexto difícil.

9. El Reino Unido es un socio cercano de Sri Lanka y desde hace tiempo tiene un vínculo de amistad con ese país. El proyecto de resolución tiene por objeto ayudar a Sri Lanka a afrontar los retos que sigue teniendo ante sí, y fomentar los avances en materia de reconciliación, justicia y derechos humanos.

10. **El Presidente** anuncia que tres Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 6.092.300 dólares.

11. **El Sr. Bonnafont** (Francia), haciendo una declaración general antes de la votación, afirma que es importante que el Consejo pueda seguir vigilando la situación de los derechos humanos en Sri Lanka y apoyando a las autoridades en el proceso de reconciliación y reconstrucción que han iniciado. En ese contexto, Francia acoge con beneplácito la voluntad de las nuevas autoridades de cooperar con la comunidad internacional y con los mecanismos de las Naciones Unidas. El restablecimiento de la cooperación con el ACNUDH representará un paso clave para garantizar la protección de los derechos humanos de los ciudadanos de Sri Lanka. Por supuesto, no hay que pasar por alto la muy difícil situación que el país ha vivido en los últimos meses. En ese sentido, Francia expresa su plena solidaridad con el pueblo de Sri Lanka y seguirá participando en la labor internacional destinada a brindar la ayuda humanitaria que se necesita y a encarar los retos a largo plazo a los que se enfrenta el país. Por lo tanto, Francia apoya el proyecto de resolución.

12. **El Presidente** invita al Estado de que se trata el proyecto de resolución a que formule una declaración.

13. **El Sr. Sabry** (Observador de Sri Lanka) lamenta profundamente que su país sea objeto de un proyecto de resolución dirigido a un país concreto a pesar de la forma continua y constructiva en que ha colaborado con el Consejo en múltiples frentes. La iniciativa representa un ejemplo más de la polarización que hay en el seno del Consejo, que socava los principios fundacionales de este, a saber, los de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación. El proyecto de resolución se ha presentado sin el consentimiento de Sri Lanka y a pesar de los esfuerzos del país por colaborar con los principales patrocinadores. Aunque el proyecto quizás sea útil para los patrocinadores por motivos políticos internos, es claramente inútil para Sri Lanka.

14. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución y los resultados de las votaciones sobre proyectos de resolución anteriores relativos a Sri Lanka revelan una división entre el Norte Global y el Sur Global. En 2021, a pesar de las presiones de poderosos patrocinadores, muchos países votaron con valentía en contra de la resolución relativa a Sri Lanka o se abstuvieron de votarla. El orador agradece a las delegaciones de los Estados africanos, asiáticos y latinoamericanos que apoyaron a Sri Lanka durante las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución en el actual período de sesiones.

15. Sri Lanka rechaza categóricamente la nueva iniciativa, en particular el párrafo 8 del texto. Un mecanismo externo destinado a reunir pruebas tendría amplias repercusiones jurídicas y políticas para todos los Estados. Supone una ampliación *ad hoc* y sin precedentes

del mandato del Consejo. Ningún Estado soberano puede aceptar la imposición de un mecanismo externo que viole su constitución y prejuzgue la integridad de sus procesos jurídicos internos. Muchos países ya han expresado profunda preocupación por las consecuencias que el proyecto de resolución tiene para el presupuesto por programas, habida cuenta del mandato cada vez más amplio del mecanismo en cuestión. De aprobarse, el proyecto de resolución supondría una sangría para los recursos de todos los Estados Miembros en un momento en que los países en desarrollo necesitan ayuda financiera urgente para prevenir el hambre y la malnutrición infantil.

16. El Gobierno de Sri Lanka se opone firmemente a los pronunciamientos del proyecto de resolución sobre cuestiones de política económica y financiera interna, que quedan fuera del mandato del Consejo. El Consejo no está en condiciones de aportar soluciones a los problemas económicos y financieros actuales. Además, lamentablemente, en el texto no se tiene en cuenta el reciente restablecimiento de la estabilidad institucional y política del país.

17. Sri Lanka sigue teniendo la firme determinación de lograr avances tangibles en materia de derechos humanos por medio de sus instituciones nacionales, entre otras cosas sustituyendo la Ley de Prevención del Terrorismo por una legislación integral de seguridad nacional, introduciendo una enmienda constitucional y el correspondiente marco jurídico para reforzar la gobernanza democrática, la participación y el estado de derecho, y estableciendo una supervisión institucional independiente. En cuanto a la reconciliación, los debates sobre la creación de un mecanismo nacional de búsqueda de la verdad basado en el informe final de la Comisión Presidencial de Investigación se encuentran en una fase avanzada. Corresponde a Sri Lanka, como Estado soberano, concebir soluciones para los retos que enfrenta. En cuanto a la futura colaboración con el Consejo, el Gobierno del país espera organizar consultas nacionales antes de su próxima participación en el proceso de examen periódico universal.

18. Se avanza gradualmente en la resolución de los problemas económicos de Sri Lanka. Las crisis económicas a las que se enfrentan muchos países tienen causas tanto internas como externas. El Gobierno del país está profundamente preocupado por las numerosas dificultades que afronta la población y ha previsto las medidas de protección social necesarias. Sri Lanka ha logrado superar muchos retos en el pasado: ha puesto fin a décadas de terrorismo separatista, ha gestionado con éxito la dimensión sanitaria y humana de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y, a pesar de las dificultades económicas, ha mantenido un elevado índice de desarrollo humano. Con el apoyo de todos los esrilanqueses, incluidos los que viven en el extranjero, el país aspira a aprovechar la estabilidad económica, política y social restablecida en los últimos meses para cultivar una sociedad justa e inclusiva en la que se pueda disfrutar plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sri Lanka pide a los miembros del Consejo que voten en contra del proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

19. **El Sr. Hashmi** (Pakistán) dice que su país siempre ha defendido el diálogo y la cooperación como medios preferidos para promover el respeto universal de los derechos humanos y el disfrute de estos. Sin la participación y el consentimiento de los países afectados, no es posible abordar las cuestiones de derechos humanos ni promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales en esa materia. La delegación del Pakistán valora la participación activa y constructiva de la delegación de Sri Lanka en todas las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución. El Pakistán coincide con Sri Lanka y otros Estados en que el proyecto de resolución es intrusivo y excede el objetivo original de promover la rendición de cuentas y la reconciliación tras la guerra civil de 2009. El grado de escrutinio e intrusión previsto en los párrafos octavo, noveno y décimo del preámbulo y en los párrafos 4, 5 y 8 no sería aceptable para ningún Estado soberano, incluidos los principales patrocinadores.

20. El texto no condena los horribles atentados terroristas cometidos por los Tigres de Liberación del Ílam Tamil ni pide que esa organización y quienes la patrocinan y financian rindan cuentas. Durante las consultas oficiosas, varias delegaciones argumentaron que el párrafo 8 era desequilibrado, desproporcionado e incoherente con otros elementos clave del proyecto de resolución. El mecanismo externo y jurídicamente insostenible de rendición de

cuentas que se prevé en ese párrafo está en total desacuerdo con, por ejemplo, los párrafos quinto y decimoséptimo del preámbulo, que reafirman el compromiso del Consejo con la soberanía de Sri Lanka y reconocen el compromiso continuo del Gobierno de seguir colaborando con las Naciones Unidas. Las disposiciones como el párrafo 8 no tienen ningún fundamento en la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 60/251 de la Asamblea General o el conjunto de medidas de construcción institucional contenidas en la resolución 5/1 del Consejo.

21. En un momento crítico, en lugar de mostrar solidaridad con el pueblo de Sri Lanka, los principales patrocinadores han optado por una vía que puede agravar los problemas del país, entre otras cosas obstaculizando la labor que se está llevando a cabo para lograr la rendición de cuentas y la reconciliación. En los últimos tres años ha quedado demostrado que ningún país es inmune a los efectos sociales y económicos devastadores de la pandemia de COVID-19, la escasez mundial de liquidez y el desastre climático. La delegación del Pakistán pide que se vote sobre el proyecto de resolución y anuncia que votará en contra.

22. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que su delegación valora la buena voluntad que Sri Lanka demostró al participar en las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución. El Brasil está de acuerdo en que la labor del Consejo no debe politizarse y reitera su posición de que las iniciativas de este no pueden dar buenos resultados sin la participación y la cooperación de los países afectados. Aunque en Sri Lanka se han realizado progresos sobre el terreno, muchos Estados consideran que la situación del país sigue siendo de interés para el Consejo. El texto reconoce debidamente los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sri Lanka para hacer frente a la crisis económica actual, así como el compromiso del país con las reformas institucionales, al tiempo que pone de relieve retos considerables relacionados con el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Durante las consultas oficiosas, la delegación del Brasil presentó una serie de propuestas destinadas a orientar el texto en una dirección más constructiva. Aunque los principales patrocinadores han incorporado algunas de las propuestas de la delegación, no han tenido en cuenta la propuesta de reforzar la dimensión de cooperación y asistencia técnicas. A la luz de la forma constructiva en que Sri Lanka ha colaborado en los últimos tiempos, el texto debería haber hecho más hincapié en la responsabilidad de la comunidad internacional de apoyar el proceso de recuperación, por ejemplo, mediante la cooperación y la asistencia internacionales. Habría sido mejor enmarcar el proyecto de resolución en el tema 10 de la agenda. Considerando lo anterior, el Brasil se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

23. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que, si bien su delegación reconoce los progresos que el Gobierno de Sri Lanka ha logrado, es necesario adoptar nuevas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos y fomentar la reconciliación nacional. Dado que no puede lograrse ningún cambio real sobre el terreno sin el apoyo del Gobierno, que es el principal responsable de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, la comunidad internacional debería fomentar los esfuerzos del propio Gobierno en ese sentido. Por ese motivo, el Japón se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

24. **El Sr. Chen Xu** (China) dice que su país valora la firme determinación del Gobierno de Sri Lanka de promover y proteger los derechos humanos, fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar el nivel de vida, proteger los derechos de los grupos vulnerables, facilitar la reconciliación nacional y combatir el terrorismo. Como país vecino y amigo de Sri Lanka, China apoya firmemente los esfuerzos de ese país por salvaguardar su soberanía nacional e independencia, mantener la estabilidad social y lograr la recuperación económica. El Gobierno de China confía en que el Gobierno de Sri Lanka será capaz de guiar a su pueblo en la superación de las dificultades que enfrenta.

25. Durante las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución, la delegación de China valoró la participación activa de la delegación de Sri Lanka, su extrema buena voluntad y sus comentarios constructivos. Lamentablemente, los patrocinadores se obstinaron en ignorar esos comentarios, sobre todo la oposición del Gobierno de Sri Lanka a que se ampliara y reforzara la capacidad del ACNUDH en el país. El proyecto de resolución que se está examinando, presentado a pesar de los esfuerzos y los logros del Gobierno de Sri Lanka y sin su consentimiento, representa otro ejemplo de politización y no contribuirá en nada a promover y proteger los derechos humanos en ese país. El trabajo del Consejo debe guiarse

por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad. Todos los Estados deben promover y proteger los derechos humanos mediante un diálogo y una cooperación auténticos, abstenerse de aplicar un doble rasero y de politizar las cuestiones de derechos humanos, atenerse a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, respetar la soberanía y la independencia de los demás Estados, y abstenerse de utilizar los derechos humanos como pretexto para interferir en los asuntos internos de estos. A la luz de esas consideraciones, China votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás Estados miembros que hagan lo mismo.

26. **El Sr. Pandey** (India) dice que su país, como vecino limítrofe de Sri Lanka, ha contribuido de forma sustancial al proceso de rehabilitación, reasentamiento y reconstrucción posterior a 2009, y que desde enero de 2022 ha proporcionado una ayuda sin precedentes para que el pueblo de Sri Lanka pueda superar las dificultades asociadas a la última crisis económica. En el marco de los esfuerzos por encontrar una solución duradera y eficaz para la paz y la reconciliación de Sri Lanka, la India siempre se ha guiado por dos principios fundamentales: el apoyo a las aspiraciones de la población tamil de lograr la igualdad, la justicia, la dignidad, la paz y la unidad, y el respeto por la integridad territorial del país. Aunque Sri Lanka se ha comprometido a atenerse al espíritu de la 13ª enmienda de la Constitución asegurando una delegación considerable de competencias políticas y celebrando elecciones a los consejos provinciales sin más demora, los avances en ese sentido han sido insuficientes. Por ello, la India insta al Gobierno de Sri Lanka a avanzar de forma significativa hacia el cumplimiento de esos compromisos lo antes posible. La India seguirá colaborando con Sri Lanka y la comunidad internacional para alcanzar los objetivos, que se refuerzan mutuamente, de lograr la prosperidad para todos los esrilanqueses y hacer realidad las aspiraciones legítimas de la población tamil.

27. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea) dice que su delegación valora los diversos esfuerzos que el Gobierno de Sri Lanka ha realizado para promover la reconciliación, la reconstrucción y la prosperidad nacionales. Entre ellos se encuentra la creación de la Comisión Presidencial de Investigación, la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones, la introducción de políticas y directrices sobre reparación, y la propuesta de enmendar la Constitución. Cabe destacar sobre todo que el Gobierno de Sri Lanka haya seguido trabajando para mejorar la situación de los derechos humanos durante un período de crisis económica. La República de Corea, como país que vivió un período turbulento de democratización, ha apoyado el proceso de transición de Sri Lanka. Cuando presidió la Comisión de Consolidación de la Paz en 2017, convocó una reunión para debatir las experiencias de Sri Lanka en esa materia; también apoyó el proceso de transición de ese país por medio del Fondo para la Consolidación de la Paz. Con la esperanza de que Sri Lanka pueda realizar progresos tangibles mediante una estrecha cooperación con la comunidad internacional, en particular con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la delegación de la República de Corea ha decidido una vez más votar a favor del proyecto de resolución, y espera sinceramente que el Gobierno de Sri Lanka siga avanzando en materia de reconstrucción y reconciliación nacional, y espera cooperar estrechamente con él.

28. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación desea reiterar su oposición a la práctica selectiva de algunos miembros del Consejo que, con motivaciones meramente políticas, presentan proyectos de resolución como el que se está examinando. Esos textos no cuentan con el concurso del país afectado y violan los principios de respeto de la soberanía de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos de estos. A la delegación de la República Bolivariana de Venezuela le preocupa profundamente observar que el texto pretende otorgar competencias al ACNUDH para recolectar evidencia criminal destinada a futuros procesos judiciales, en violación del mandato que se encomendó a esa Oficina en la resolución 48/141 de la Asamblea General.

29. Los patrocinadores del proyecto de resolución pretenden imponer a Sri Lanka mecanismos de monitoreo y tutelaje sin su consentimiento, ignorando los grandes esfuerzos adelantados por el Gobierno de ese país para dar cumplimiento a sus compromisos en materia de derechos humanos desde la restauración de la paz en 2009. Esos intentos injerencistas en el proceso que vive Sri Lanka hacia su reconciliación nacional son injustificados. El Consejo debería tener en cuenta los graves riesgos que plantean los proyectos de resolución de carácter

sesgado e intervencionista que atentan contra la independencia de los países del Sur Global reeditando las prácticas anacrónicas de algunos países hegemónicos y sus aliados en el Consejo. Además, el proyecto de resolución examinado tiene importantes consecuencias para el presupuesto por programas; los recursos que se destinen a su aplicación podrían ser mucho mejor utilizados en los países menos adelantados. Esa práctica de despilfarro parece muy común ahora en el Consejo.

30. Algunos de los Estados que promueven esos proyectos de resolución han cometido y cometen serias violaciones de los derechos humanos, pero contra ellos no se presentan iniciativas similares. Sri Lanka coopera hoy activamente con el Consejo y sus mecanismos, así como con el ACNUDH, mostrando los grandes logros alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos. El proyecto de resolución, por tal, no tiene justificación. La República Bolivariana de Venezuela votará en contra e insta a todos los demás Estados miembros a proceder de la misma manera.

31. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Pakistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Benin, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Japón, Kazajistán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.1/Rev.1](#) por 20 votos contra 7 y 20 abstenciones.*

Proyecto de decisión [A/HRC/51/L.6](#): Debate sobre la situación de los derechos humanos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (China)

33. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), presentando el proyecto de decisión en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y su propia delegación, dice que, en agosto de 2022, el ACNUDH publicó una evaluación de los asuntos relacionados con los derechos humanos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang, China. La evaluación se basa en gran medida en los propios registros del Gobierno chino y en ella se corroboran las preocupaciones planteadas por los procedimientos especiales, los medios de comunicación independientes, los investigadores académicos y, lo que es más importante, los propios uigures. A la luz del mandato fundamental confiado al Consejo en la resolución 60/251 de la Asamblea General, a saber, “ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos”, los principales patrocinadores proponen una decisión breve y de procedimiento destinada a crear un foro para debatir sobre la situación de los derechos humanos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang.

34. La delegación de los Estados Unidos desea referirse a algunas de las preocupaciones que se han planteado en relación con el proyecto de decisión, que, aunque muy sencillo, ya ha dado lugar a un gran debate. En primer lugar, aunque algunos podrían decir que las conclusiones de la evaluación son incorrectas, lo que pondría en entredicho la integridad e imparcialidad del ACNUDH, el proyecto de decisión no expresa posición alguna sobre esas conclusiones. En segundo lugar, algunos podrían decir que la medida se presenta sin la cooperación del país de que se trata. Sin embargo, un debate en el Consejo permitiría a China dejar constancia de sus puntos de vista y daría a otros miembros, observadores y representantes de la sociedad civil la oportunidad de expresar los suyos. Por último, aunque algunos podrían decir que el debate propuesto politizaría el Consejo, en la resolución 60/251 se encarga al Consejo “promover el respeto universal por la protección de todos los derechos

humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo”. Ningún miembro del Consejo tiene un historial perfecto en materia de derechos humanos, y ningún Estado —en particular los Estados Unidos, China ni ningún otro Estado, por poderoso que sea— debe quedar excluido de los debates del Consejo. La oradora invita a todos los miembros, entre ellos China, como país interesado, a defender la razón de ser del Consejo, a reafirmar los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y a apoyar el llamamiento al diálogo que se hace en el proyecto de decisión.

35. **La Sra. Smith** (Observadora de Noruega), continuando con la presentación del proyecto de decisión, reitera que el Consejo de Derechos Humanos tiene la responsabilidad de ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos y de hacer recomendaciones al respecto. Dado que la evaluación del ACNUDH ha concluido que en Xinjiang se han cometido graves violaciones de los derechos humanos contra los uigures y otras minorías, los patrocinadores del proyecto de decisión consideran que el tema amerita ser debatido en el Consejo y piden, por tanto, que se celebre un debate sobre la situación de los derechos humanos en Xinjiang. Ello brindaría una valiosa oportunidad a todos los Estados para expresar sus puntos de vista y entablar un debate abierto con la delegación de China. La delegación de Noruega insta a los miembros a votar a favor del proyecto de decisión.

36. **El Presidente** anuncia que diez Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de decisión, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

37. **El Sr. Chen Xu** (China) dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de decisión, que es de carácter sustantivo y no meramente de procedimiento. La supuesta “evaluación” sobre Xinjiang no obedeció a un mandato del Consejo ni contó con el consentimiento del Gobierno chino, por lo que es nula. Más allá de la mera petición de un debate, los Estados Unidos y los demás patrocinadores del proyecto de decisión pretenden legitimar la evaluación no autorizada e ilegal e incluir en la agenda del Consejo problemas inexistentes relacionados con Xinjiang para interferir en los asuntos internos de China. Gracias a las medidas antiterroristas adoptadas, hace cinco años que en Xinjiang no hay atentados de ese tipo, y la vida y los derechos humanos se han protegido al máximo. Desde la creación de la Región Autónoma Uigur, la población uigur ha aumentado de 2,2 millones a unos 12 millones de personas, y la esperanza media de vida ha pasado de 30 a 74,4 años. En un ejemplo típico de manipulación política, los Estados Unidos y otros países han pasado por alto los logros históricos que se han alcanzado en Xinjiang en materia de derechos humanos, y han inventado y difundido numerosas mentiras y rumores en un intento de desprestigiar a China, detener su desarrollo y socavar la estabilidad de Xinjiang.

38. El proyecto de decisión no fomentará el diálogo, sino que solo provocará nuevos enfrentamientos. Los Estados Unidos y otros países intentan crear un atajo peligroso para introducir en el Consejo cuestiones relativas a países concretos. Permitir que se apruebe el proyecto de decisión equivaldrá a apoyar la injerencia de los países occidentales en los asuntos internos de China y perjudicará a largo plazo la labor del Consejo y los esfuerzos internacionales en materia de derechos humanos. Todas las resoluciones del Consejo relativas a países concretos se dirigen a países en desarrollo. En un alarde de doble rasero, los Estados Unidos y una serie de otros países ignoran sus propias violaciones graves de los derechos humanos y denuncian las de otros. La comunidad internacional no debe permitir ningún intento de politizar o instrumentalizar las cuestiones de derechos humanos. Por esos motivos, la delegación de China pide que se someta a votación el proyecto de decisión e insta a todos los miembros del Consejo a votar en contra.

39. **El Sr. Bonafont** (Francia) dice que su delegación elogia la profesionalidad e imparcialidad con que la ex Alta Comisionada preparó su evaluación precisa, creíble y rigurosa de la situación de los derechos humanos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tiene el mandato de ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto, guiándose por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación. La evaluación de la Alta Comisionada ha confirmado las preocupaciones expresadas por muchas delegaciones en el

Consejo en múltiples ocasiones, y ha corroborado la información publicada en diversos informes creíbles sobre violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por las autoridades chinas en Xinjiang. La evaluación concluye que algunas de esas violaciones podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Por tanto, no solo es legítimo, sino necesario, que el Consejo se ocupe de esa situación. El proyecto de decisión se limita a proponer que se organice un debate en el 52º período de sesiones del Consejo con vistas a entablar un diálogo constructivo con la delegación de China sobre las recomendaciones que se formulan en la evaluación. La delegación de Francia pide a los demás miembros que se sumen a ella y voten a favor del proyecto de decisión.

40. **El Sr. Idris** (Eritrea) dice que el proyecto de decisión se basa en una supuesta “evaluación” de las cuestiones relacionadas con Xinjiang que no obedeció a un mandato del Consejo ni contó con el consentimiento del Gobierno de China, es subjetiva y está llena de presunciones. En cuanto al procedimiento, el proyecto de decisión se presentó de forma indebida en el marco de uno de los temas de la agenda en el conjunto de medidas de construcción institucional y tiene el propósito encubierto de allanar el camino para que en adelante se impulsen propuestas relativas a países concretos. El proyecto de decisión socava en gran medida el diálogo y la cooperación, provoca enfrentamientos y exagera la tendencia a politizar y polarizar el Consejo. Sobre esa base, la delegación de Eritrea votará en contra del proyecto de decisión y pide a todos los demás miembros que hagan lo mismo.

41. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que el proyecto de decisión es un breve texto de procedimiento relativo a la celebración de un debate sobre la situación de los derechos humanos en Xinjiang en el marco del tema 2 de la agenda del próximo período de sesiones del Consejo. Hace varios años que la situación de los derechos humanos en Xinjiang es motivo de preocupación. Desde 2017 se viene presentando información imparcial y creíble sobre presuntas violaciones de los derechos humanos. La evaluación del ACNUDH sobre la situación confirmó esas preocupaciones. Todos deben respaldar la independencia y la integridad de la Oficina del Alto Comisionado. Sobre la base del mandato que le confiere la resolución 60/251 de la Asamblea General, a saber, promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa, el Consejo debe celebrar un debate sobre la situación de Xinjiang. El proyecto de decisión no prejuzga la naturaleza del debate ni avala la evaluación; simplemente se pide un debate inclusivo, que dé la oportunidad al país de que se trata de presentar su punto de vista y referirse a las preocupaciones expresadas. También brindará al Consejo la oportunidad de demostrar que trata las preocupaciones sobre los derechos humanos en cuanto al fondo y que aplica criterios objetivos para determinar si una situación merece su atención. Por esos motivos, la delegación de Finlandia pide a todos los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de decisión.

42. **La Sra. Al-Muftah** (Qatar) señala que su delegación desea reiterar su continuo respaldo al mandato del Consejo de Derechos Humanos y su inquebrantable apoyo al derecho de todos los pueblos, incluidas las minorías, a disfrutar de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales establecidos en los tratados internacionales. Todas las minorías musulmanas deben disfrutar de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la libertad de creencias y de religión. Sin embargo, organizar un debate en el Consejo sobre los derechos humanos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang no es la mejor manera de atender la situación. El Consejo debe abstenerse de tomar medidas que puedan considerarse una politización de la cuestión. Qatar tiene la firme determinación de cumplir las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas en materia de no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos.

43. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que su delegación valora que se haya publicado la evaluación del ACNUDH, ya que le preocupa profundamente la situación de los derechos humanos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang. Los derechos humanos fundamentales y el estado de derecho deben garantizarse en todo el mundo, incluida esa región. El Japón pide al Gobierno de China que adopte medidas más positivas, como dar más explicaciones sobre la situación de los derechos humanos en esa zona. Dado que el Consejo es un foro internacional creado para debatir cuestiones de derechos humanos, la delegación del Japón apoya la propuesta de celebrar un debate sobre la situación de los derechos humanos en la

Región Autónoma Uigur de Xinjiang entre los Estados miembros del Consejo, incluido el país de que se trata. La delegación del Japón votará a favor del proyecto de decisión.

44. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que su país ha expresado una y otra vez su preocupación por la grave situación de los derechos humanos en Xinjiang. Un número creciente de países se ha pronunciado sobre la cuestión, incluso en el Consejo, y hay titulares de mandatos de procedimientos especiales, órganos de tratados y organizaciones no gubernamentales (ONG) que han expresado reiteradamente su alarma tras los numerosos informes de violaciones graves y discriminación sistémica en el transcurso de varios años. La reciente evaluación del ACNUDH es un informe exhaustivo, objetivo e independiente que confirma los peores temores. Según la evaluación, el alcance de la detención arbitraria y discriminatoria de los uigures y los miembros de otros grupos predominantemente musulmanes podría constituir crímenes de lesa humanidad. Entre esos crímenes figuran la tortura, la violencia sexual y de género, la esterilización forzada, graves restricciones a la libertad de religión y creencias, y la desaparición forzada a escala masiva. Cabe destacar que muchas de las conclusiones del informe se basan en información pública oficial de las autoridades chinas, corroborada por otras fuentes.

45. Los promotores del proyecto de decisión se limitan a pedir que se celebre un debate en el próximo período de sesiones del Consejo, que es la respuesta mínima a una evaluación de esa naturaleza. Al fin y al cabo, el propósito del Consejo es debatir situaciones de discriminación sistémica, así como las violaciones y abusos más graves de los derechos humanos, sin importar dónde se cometan ni quién los cometa. No cabe duda de que la gravedad y la magnitud de lo que se ha informado en relación con Xinjiang justifican tal debate. La delegación del Reino Unido pide a los demás miembros del Consejo que apoyen el proyecto de decisión.

46. **El Presidente** anuncia que Luxemburgo y los Países Bajos han retirado su patrocinio del proyecto de decisión.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

47. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que el proyecto de decisión es una muestra evidente de politización, doble rasero y selectividad en el tratamiento de los derechos humanos. La finalidad del proyecto de decisión es convocar un debate cuya naturaleza y modalidades no están recogidas en la resolución 60/251 de la Asamblea General ni en la resolución 5/1 del Consejo. Este proceder pone al descubierto el interés deliberado de las potencias occidentales de instrumentalizar el Consejo para avanzar sus aspiraciones geopolíticas y condenar selectivamente a la República Popular China. La delegación de Cuba rechaza la emisión de un informe espurio e ilegítimo contra ese país por parte de la Oficina del Alto Comisionado, informe que ningún órgano de las Naciones Unidas pidió. El debate que se propone no promoverá la cooperación y el diálogo, sino que simplemente alentará la confrontación. Los países que ahora quieren debatir en el Consejo han tenido muchas oportunidades en los últimos años para mostrar su interés asistiendo a cualquiera de los numerosos eventos organizados por la delegación de China, incluidos los conversatorios con autoridades de Xinjiang. Se han organizado visitas a la región para muchos diplomáticos y periodistas, así como para la Alta Comisionada anterior. La delegación de Cuba apoya a la República Popular China y votará en contra del proyecto de decisión, que es un ejercicio políticamente motivado.

48. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su país fue uno de los que solicitó a la Alta Comisionada que examinara la situación en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang en vista de los numerosos informes independientes publicados desde 2017 que describían graves violaciones de los derechos humanos. La Alta Comisionada saliente autorizó la publicación de la evaluación tras su visita a China y antes de dejar el cargo, lo que se ajustaba plenamente a su mandato. La delegación de Luxemburgo tiene el mayor respeto por la Oficina del Alto Comisionado y considera injustificadas las críticas de las que es objeto. El proyecto de decisión se limita a proponer el siguiente paso que se debe llevar a cabo en el procedimiento tras la publicación de un informe cuyas conclusiones son tan alarmantes. Al aprobar el proyecto, el Consejo se limitará a tomar nota de la evaluación y a programar para el próximo período de sesiones un debate en que el país de que se trata podrá presentar su versión de los hechos. El Consejo estará actuando estrictamente de acuerdo con el mandato definido en la

resolución 60/251 de la Asamblea General, y estará respetando los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad.

49. Algunas delegaciones han invocado esos mismos principios para acusar a los patrocinadores del proyecto de decisión de tratar de dividir al Consejo y de utilizar los derechos humanos con fines políticos para perjudicar a China. Luxemburgo es amigo de China desde hace mucho tiempo, y ambos países mantienen excelentes relaciones económicas y culturales, por lo que no tiene motivos para querer perjudicar a China. La delegación de Luxemburgo votará a favor del proyecto de decisión simplemente porque ningún país está por encima de la obligación de respetar los derechos humanos. Los únicos votos políticamente motivados serán los de las delegaciones que voten en contra del proyecto de decisión. La delegación de Luxemburgo hace un llamamiento a todos los miembros del Consejo para que voten a favor del proyecto de decisión, ya que está en juego la credibilidad del Consejo.

50. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su delegación rechaza firmemente la utilización de los derechos humanos como instrumento político para atacar a algunos Gobiernos. El proyecto de decisión, presentado en el tema 2 de la agenda, pretende abordar cuestiones sustantivas como si fueran de procedimiento, para así encubrir la verdadera intención de incluir a China en la agenda del Consejo y atacarla constantemente en los siguientes períodos de sesiones. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia rechaza la forma de actuar en el proyecto de decisión, que deja un precedente peligroso para los países que no son del agrado de algunas Potencias. Además, el proyecto instrumentaliza claramente al Consejo para sus intenciones geopolíticas. El Consejo debe trabajar sobre la base de la cooperación y el diálogo, ateniéndose a los principios de universalidad, objetividad, no selectividad y no politización. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia votará en contra del proyecto de decisión.

51. **El Sr. Ruddyard** (Indonesia) dice que, en su calidad de país musulmán más grande del mundo y democracia vibrante, Indonesia no puede cerrar los ojos ante la difícil situación de sus hermanos y hermanas musulmanes en otras partes del mundo. En el transcurso de los años, el Gobierno de Indonesia ha colaborado con el de China para promover y proteger los derechos humanos de los musulmanes uigures. La sociedad civil de Indonesia también ha llevado a cabo una labor semejante. El único propósito de la cooperación del país en esa cuestión es garantizar la seguridad y el bienestar de los musulmanes uigures de Xinjiang; ese también debería ser el único objetivo del Consejo, que debe trabajar sobre la base de la imparcialidad, la transparencia y el diálogo. El Consejo debe centrarse en crear un entorno propicio que aliente y apoye los esfuerzos de los países por cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. El enfoque que se propone en el proyecto de decisión no dará resultados significativos, sobre todo porque no cuenta con el consentimiento y el apoyo del país de que se trata. Por esos motivos, la delegación de Indonesia no está en condiciones de apoyar el proyecto de decisión.

52. **El Sr. Hashmi** (Pakistán) dice que la labor del Consejo debe estar guiada por los principios de respetar la independencia política de los Estados y de no injerirse en sus asuntos internos. Adoptar un enfoque impulsado por consideraciones políticas entraña el riesgo de aumentar la polarización y socava la credibilidad del Consejo. La delegación del Pakistán valora que China haya seguido la vía del diálogo y la colaboración constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como demuestra la visita que la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas realizó al país. El proyecto de decisión que se propone menoscaba ese espíritu de colaboración constructiva y sienta las bases para el distanciamiento.

53. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos básicos de sus ciudadanos de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables y las circunstancias nacionales. También son los que están en mejor posición para detectar y hacer frente a sus propias dificultades en materia de derechos humanos. Por lo tanto, el Consejo debería centrarse en apoyar la labor que los Estados llevan a cabo para aplicar sus prioridades y políticas en materia de derechos humanos. El Pakistán valora los esfuerzos realizados por China para impulsar el desarrollo socioeconómico, la armonía, la paz y la estabilidad en Xinjiang. China ha logrado sacar de la pobreza a más de 700 millones de personas en los últimos 35 años, y con ello ha mejorado su nivel de vida y creado un

entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos fundamentales. Las iniciativas relativas a asuntos que incumben exclusivamente a la competencia soberana de los Estados deberían tener debidamente en cuenta la perspectiva y el consentimiento de los Estados de que se trate, algo que no se hizo en el proyecto de decisión. Por esos motivos, la delegación del Pakistán votará en contra.

54. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación rechaza enérgicamente el proyecto de decisión presentado por los Estados Unidos y sus aliados occidentales contra China, que es un ejemplo más de la peligrosa instrumentalización y politización de los derechos humanos. Los promotores del proyecto de decisión afirman que desean establecer un diálogo con el país de que se trata y nada más. Sin embargo, esos diálogos aparentemente solo son bienvenidos si se utilizan para acusar a países del Sur Global. En ese sentido, cabe recordar que, en el 43^{er} período de sesiones del Consejo, tras el asesinato de George Floyd, el Grupo de los Estados de África solicitó un debate sobre la situación de los afrodescendientes en los Estados Unidos; en aquel momento, se evitó con presiones impresionantes que cualquier mención al nombre de ese país estuviese en la resolución que finalmente se aprobó sobre el tema. Además, la justificación de esta hostil iniciativa contra China está centrada en un muy cuestionado documento que no tiene ningún asidero y que fue elaborado de manera unilateral por la Oficina del Alto Comisionado, sin mandato del Consejo y sin el consentimiento del país en cuestión. Eso no puede constituirse en un precedente.

55. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela también se opone al hecho de que los Estados Unidos y sus aliados, con el fin de encubrir sus intenciones políticas, hayan presentado su propuesta en forma de proyecto de decisión, que es un tipo de texto que normalmente se emplea para cuestiones de procedimiento y se aprueba sin votación. La situación en Xinjiang es un asunto interno de China que no admite interferencia externa. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela se opone a la manipulación politizada de las cuestiones de derechos humanos por parte del Gobierno de los Estados Unidos, que socava gravemente el diálogo genuino y la cooperación, pilares fundamentales de la labor del Consejo. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela votará en contra del proyecto de decisión e insta a los demás miembros del Consejo a proceder de la misma manera.

56. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que las primeras denuncias sobre una campaña de represión contra los musulmanes uigures en China aparecieron en 2016. Desde entonces, se han seguido acumulando pruebas de la grave situación en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang. Los procedimientos especiales del Consejo han emitido 83 comunicaciones y 28 comunicados de prensa sobre el tema. La evaluación independiente que la Alta Comisionada publicó hace poco, que consta de 46 páginas, concluyó que se estaban cometiendo actos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Como mínimo, la evaluación confirma que la situación amerita la atención del Consejo. El proyecto de decisión no se pronuncia sobre la situación en Xinjiang ni crea un mandato de relator especial, sino que simplemente pide que se celebre un debate en que las autoridades chinas tengan la oportunidad de explicar sus políticas y responder a las acusaciones. Celebrar ese debate es lo mínimo que puede hacer la comunidad internacional ante una situación tan grave. Independientemente de sus posiciones individuales sobre la cuestión, los miembros del Consejo deberían apoyar la solicitud de debate por una cuestión de principios. Algunas delegaciones argumentan que el proyecto de decisión es una maniobra política. Para la delegación de los Países Bajos es muy claro que en ese proyecto no se trata de China, sino de los derechos humanos, la credibilidad del Consejo y el respeto por la importante labor que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado. La delegación de los Países Bajos insta a todos los miembros a que se sumen a ella y voten a favor del proyecto de decisión.

57. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que a su delegación le preocupa el contenido de la evaluación del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Xinjiang. El respeto de los derechos humanos y la protección de las minorías son una prioridad para su Gobierno. La delegación de México ha apoyado la organización de debates sobre la situación de los derechos humanos en diversas regiones, siempre que se haga de manera constructiva e involucrando al país en cuestión. La delegación de México hace un llamado a los miembros a evitar la politización del Consejo y se abstendrá en la votación del proyecto de decisión.

58. *A petición del representante de China, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Somalia.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Indonesia, Kazajistán, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Benin, Brasil, Gambia, India, Libia, Malawi, Malasia, México, Ucrania.

59. *Queda rechazado el proyecto de decisión A/HRC/51/L.6 por 19 votos contra 17 y 11 abstenciones*.*

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (A/HRC/51/L.2, A/HRC/51/L.3, A/HRC/51/L.4, A/HRC/51/L.7, A/HRC/51/L.8 en su forma revisada oralmente, A/HRC/51/L.9, A/HRC/51/L.12, A/HRC/51/L.43 y A/HRC/51/L.44)

Proyecto de resolución A/HRC/51/L.2: Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

60. **La Sra. Pipan** (Observadora de Eslovenia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, Costa Rica, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal, Tailandia y su propia delegación, dice que el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos es un esfuerzo conjunto plurianual destinado a avanzar sobre la base de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, y que está estructurado en fases consecutivas. La cuarta fase, que concluirá en 2024, se centra en la juventud. El proyecto de resolución añade al Programa una quinta fase que se extenderá más allá de 2024. Se pedirá al ACNUDH que lleve a cabo consultas amplias e inclusivas para preparar esa fase, prestando atención a las posibles sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con otras iniciativas pertinentes sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

61. **El Presidente** anuncia que 12 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 73.800 dólares.

62. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.2.*

Proyecto de resolución A/HRC/51/L.3: Neurotecnología y derechos humanos

63. **El Sr. Stournaras** (Observador de Grecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Chile, Singapur, Suiza y su propia delegación, dice que la neurotecnología ofrece un potencial enorme para tratar trastornos neurológicos y mentales como la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson y la esquizofrenia. También se aplica cada vez más en la enseñanza, los juegos, el entretenimiento y otros contextos no médicos en que el objetivo es influir en el cerebro de diversas formas, por ejemplo, mejorando la memoria o aplicando ingeniería cognitiva. A medida que el uso de esas aplicaciones se vaya generalizando, surgirán preguntas como las siguientes: quién debe tener acceso a los datos neurológicos obtenidos al medir la neuroactividad; cómo abordar posibles situaciones en que la interconexión entre el cerebro y la computadora llegue

* Posteriormente, la delegación de Ucrania ha informado al Consejo de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de decisión.

a afectar la privacidad mental, la libertad cognitiva o el sentido de identidad de las personas, y cómo vigilar y contrarrestar los posibles usos indebidos y abusos por parte de agentes estatales y no estatales. Aunque en algunos foros multilaterales se han empezado a examinar las cuestiones éticas, sociales y jurídicas que la neurotecnología podría plantear, se sigue tratando de un ámbito en gran medida desconocido.

64. El objetivo del proyecto de resolución es permitir que el Consejo examine el impacto de la neurotecnología en los derechos humanos. El texto es un proyecto de resolución puramente técnico en que se encomendará al Comité Asesor que prepare un estudio para presentarlo al Consejo en su 57º período de sesiones. Incluir la neurotecnología en la agenda del Consejo contribuirá a que los Estados comprendan mejor esa compleja cuestión, así como las oportunidades y los retos asociados, e iniciará un debate abierto, transparente e inclusivo entre todas las partes interesadas.

65. **El Presidente** anuncia que 15 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 6.400 dólares.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.3.*

Proyecto de resolución A/HRC/51/L.4: Los derechos humanos de las personas de edad

67. **El Sr. Rosales** (Argentina), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, Eslovenia y su propia delegación, dice que el propósito de la resolución es renovar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y garantizar así que la Experta pueda continuar su imprescindible tarea de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores. Los informes de la Experta han documentado que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto desproporcionadamente grave en las personas mayores, lo que ha amplificado las desigualdades que esas personas enfrentan, a saber, la mayor exposición a la discriminación, la violencia, el abuso y la negligencia, además de las dificultades económicas y la falta de acceso a la protección social y a los servicios sanitarios. Los informes también señalan que esa mayor exposición no se circunscribe exclusivamente a la pandemia; existe, por ejemplo, una clara intersección entre el envejecimiento y el género. A partir de esa evidencia proporcionada por la Experta, la tarea de proteger a las personas de edad con un enfoque de derechos humanos se torna imprescindible. Todas las personas mayores deben disfrutar de autonomía, igualdad, no discriminación, dignidad, independencia y capacidad jurídica, incluido el consentimiento informado, y esos principios deben orientar el diseño, la implementación y el análisis de las políticas públicas. La delegación de la Argentina pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

68. **El Presidente** anuncia que 18 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 2.037.600 dólares.

Declaraciones generales formuladas antes de la decisión

69. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que las necesidades de las personas mayores son un tema prioritario que debe abordarse desde una perspectiva amplia e integral de los derechos humanos. Si bien la edad y el envejecimiento no son por sí mismas condiciones de vulnerabilidad, el edadismo y la violencia y la discriminación basadas en la edad constituyen uno de los principales factores de exclusión. La confianza y la solidaridad entre las generaciones son esenciales para disminuir las brechas discriminatorias, por lo que es fundamental visibilizar las valiosas aportaciones que las personas mayores hacen a sus comunidades, y fomentar su autonomía, independencia, inclusión y bienestar. También es importante reconocer que las necesidades y los retos que enfrentan las personas mayores en el pleno disfrute de los derechos humanos no son homogéneos. Para cumplir la promesa transformadora de “no dejar a nadie atrás”, los Estados deben asegurar la plena inclusión y participación de las personas mayores en toda su diversidad. Por ello, la delegación de México apoya plenamente el proyecto de resolución y la continuación del mandato de la Experta Independiente.

70. **La Sra. Bogojević** (Montenegro) dice que, en el transcurso de los años, mediante una cooperación y un compromiso considerables en los planos internacional, regional y nacional, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad ha ayudado a los Estados a comprender mejor las dificultades concretas que obstaculizan el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de esas personas. El trabajo de la Experta Independiente ha puesto de relieve la importancia de dar mayor visibilidad a las personas mayores y a su potencial para participar de forma activa y significativa en la sociedad. La Experta Independiente también ha proporcionado análisis y exámenes exhaustivos sobre formas de enfocar la legislación y la asistencia nacionales e internacionales teniendo en cuenta la edad, enfoques que podrían servir para contrarrestar los fenómenos generalizados del edadismo y la discriminación por motivos de edad en todo el mundo. Para subsanar una importante deficiencia del marco internacional de derechos humanos, debería estudiarse de manera oficial la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas mayores. La delegación de Montenegro tiene la firme convicción de que la mejor manera de hacer frente a la discriminación, la marginación y la exclusión persistentes que sufren las personas de edad es incorporar en todas las políticas, leyes e instituciones nacionales un enfoque del envejecimiento basado en los derechos humanos. La delegación de Montenegro sigue convencida del potencial que el mandato de la Experta Independiente tiene para contribuir de forma considerable a la consecución de esos objetivos y pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

71. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su delegación acoge con agrado la propuesta de prorrogar el mandato de la Experta Independiente, ya que el trabajo de esta llama la atención sobre la importante contribución que hacen las personas de edad al funcionamiento de la sociedad y a la consecución de la Agenda 2030. Los desafíos y riesgos que aún hay que superar para garantizar a las personas mayores una vida digna y sin discriminación exigen un enfoque con perspectiva de género y centrado en las personas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, como las mujeres indígenas y las que viven en el área rural. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apoya el proyecto de resolución y espera que se pueda aprobar por consenso.

72. **El Sr. Stanulis** (Lituania) dice que su delegación sigue apoyando el mandato de la Experta Independiente y respalda plenamente su prórroga. Abordar el envejecimiento desde una perspectiva más amplia y crear un marco más sólido y coherente para los derechos de las personas mayores son prioridades de larga data para Lituania. La protección contra la discriminación por motivos de edad y la prestación de asesoramiento y asistencia adecuados, en particular mediante un uso más eficaz de los instrumentos existentes, son esenciales para asegurar que todas las personas puedan vivir sus últimos años con dignidad y que sean integradas plenamente en la sociedad. Solo cuando se protejan todos los derechos humanos de todas las personas se podrá alcanzar el desarrollo sostenible y lograr que la sociedad sea inclusiva.

73. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.4.*

Proyecto de resolución A/HRC/51/L.7: El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

74. **El Sr. Czech** (Polonia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Australia, Chile, la República de Corea, Sudáfrica y su propia delegación, dice que, al poner de relieve la relación entre las nuevas tecnologías, la buena gestión pública y los derechos humanos, el proyecto de resolución supone un avance importante. En los últimos decenios, el impacto de las nuevas tecnologías en la gestión pública no ha dejado de aumentar a medida que los Estados se han vuelto cada vez más dependientes de estas para ejecutar tareas cotidianas en ámbitos como la salud, la educación y la justicia. La revolución tecnológica también ha tenido un enorme efecto en el acceso a los servicios públicos. Sin embargo, aunque las nuevas tecnologías pueden mejorar la eficiencia, la profesionalidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la accesibilidad, hay demasiadas personas que no reciben todos los beneficios de esas innovaciones por carecer de acceso a Internet y a otras tecnologías.

75. El proyecto de resolución subraya la importancia de hacer frente a la brecha digital en sus diferentes formas. Reafirma que deben protegerse en línea los mismos derechos humanos que las personas tienen en otros ámbitos, y reconoce el papel fundamental que las nuevas tecnologías pueden desempeñar en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la sociedad civil, y en la lucha contra la corrupción. En el proyecto de resolución se solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice, antes del 54º período de sesiones del Consejo, una mesa redonda destinada a debatir las formas más eficaces de utilizar la buena gestión pública para hacer frente a las repercusiones que las diversas brechas digitales tienen en los derechos humanos, y que presente un informe sobre ese debate en el 55º período de sesiones del Consejo. El orador espera que el proyecto de resolución, fruto de negociaciones amplias e integradoras, se apruebe por consenso.

76. **El Presidente** anuncia que 15 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 168.700 dólares.

Declaraciones generales formuladas antes de la decisión

77. **El Sr. Muhamad** (Malasia) dice que su delegación piensa que las nuevas tecnologías pueden contribuir positivamente a garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos en materia de educación, salud y otros ámbitos. Digitalizar esos servicios ha sido beneficioso para Malasia. La delegación de ese país acoge con satisfacción que el proyecto de resolución llame a los Estados a tomar medidas para combatir la corrupción, que sigue siendo uno de los mayores obstáculos para la buena gestión pública y el pleno disfrute de los derechos humanos, y espera con interés entablar un diálogo con todas las partes interesadas durante la mesa redonda sobre el uso de la buena gestión pública para hacer frente a las repercusiones que las brechas digitales tienen en los derechos humanos. La delegación de Malasia apoya plenamente el proyecto de resolución.

78. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación agradece que el proyecto de resolución aborde la relación entre las nuevas tecnologías, en el contexto de la buena gestión pública, y el disfrute de los derechos humanos. Las tecnologías de la información y las comunicaciones desempeñan un papel clave en el fortalecimiento del estado de derecho, la profesionalización, la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información y a las instituciones públicas, y facilitan el trabajo de los activistas y defensores de los derechos humanos, así como el intercambio libre y abierto de ideas. A la delegación de México le complace que se incluya un nuevo lenguaje sobre la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas, y sobre las necesidades y aspiraciones de las mujeres, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad y marginación. Los diferentes tipos de brechas digitales y su impacto en el disfrute de los derechos humanos figuran entre los principales retos que se plantean en relación con el uso de las nuevas tecnologías en el contexto de la buena gestión pública. La delegación de México da la bienvenida a la temática de la mesa redonda. La oradora espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

79. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su país concede gran importancia a participar en los esfuerzos mundiales destinados a promover los principios de la buena gestión pública. En los últimos diez años, su Gobierno ha dado pasos importantes en el camino a establecer instituciones anticorrupción viables, asegurar la participación de las mujeres en la gestión pública y simplificar la prestación de los servicios públicos mediante una digitalización exhaustiva, a pesar de los obstáculos que la agresión rusa ha creado. El establecimiento de un marco de buena gestión pública será uno de los principales hitos en la futura reconstrucción del país tras la ocupación de su territorio.

80. Al redactar el texto, los principales patrocinadores han examinado de forma exhaustiva los elementos esenciales de un modelo de buena gestión pública que pueda servir de guía para todos los Estados, y entre esos elementos se encuentran la inclusividad, el estado de derecho, la transparencia, la sensibilidad a las necesidades de la población y otros principios cruciales de la buena gestión pública. La delegación de Ucrania acoge con beneplácito la incorporación de un nuevo lenguaje sobre el papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones; por todos esos motivos, se enorgullece de sumarse a los

patrocinadores del proyecto de resolución y pide a los miembros del Consejo que lo aprueben por consenso.

81. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que su Gobierno reconoce que los derechos humanos se aplican por igual en línea y en otros contextos, y que, por lo tanto, deben protegerse del mismo modo en todos esos ámbitos. En los últimos años, las nuevas tecnologías y la digitalización se han convertido en herramientas inestimables para cualquiera que desee participar en la gestión pública, organizar campañas de defensa o mantener la atención sobre casos de derechos humanos en los que, de otro modo, el público podría perder interés. Por consiguiente, es claro que las nuevas tecnologías pueden fortalecer las instituciones democráticas y la resiliencia de los defensores de los derechos humanos en un momento en que el espacio cívico se reduce. Sin embargo, también es claro que el uso indebido de las nuevas tecnologías plantea graves problemas para la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos. Por lo tanto, la delegación de los Países Bajos acoge con agrado que el proyecto de resolución aliente a los Estados a hacer frente a esos riesgos concretos, y también le complace que el texto reafirme que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para la buena gestión pública. La delegación de los Países Bajos apoya firmemente el proyecto de resolución y espera que se apruebe por consenso.

82. **La Sra. Pujani** (India) afirma que su país tiene la firme determinación de ofrecer una buena gestión pública que favorezca a las personas, sea proactiva y se guíe por un enfoque en que la ciudadanía sea lo primero. Las autoridades no han dejado de trabajar para acercar la Administración a los ciudadanos, animarlos a participar activamente en los procesos de gestión pública y hacer que su participación sea significativa aplicando el lema “minimizar el gobierno, maximizar la gobernanza”. Las tecnologías de la información y las comunicaciones han desempeñado un papel importante en la labor destinada a alcanzar el objetivo de llevar adelante una buena gestión pública para fomentar un desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible, y eso ha conducido a la transformación digital de la India. El despliegue de las tecnologías digitales ha mejorado la ejecución de los programas y la prestación de los servicios públicos; por ejemplo, el sistema de identificación biométrica del país ya abarca a más del 95 % de la población, lo que facilita el acceso a toda una serie de servicios de protección social.

83. El aumento de las brechas digitales y de las relacionadas con los conocimientos digitales que hay entre los países y dentro de ellos es insostenible. El hecho de que en la era pos-COVID-19 se dependa cada vez más de las tecnologías digitales ha exacerbado el riesgo y ha puesto de manifiesto las consecuencias de las desigualdades que hay en ese ámbito. Si esas brechas no se subsanan mediante una financiación y una transferencia de tecnología adecuadas, podrían crear nuevas fisuras. La cooperación internacional debería dar prioridad a ofrecer perfeccionamiento profesional en los sectores digitales, subsanar las deficiencias en la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y facilitar la transferencia de productos y servicios tecnológicos pertinentes. Por esos motivos, la delegación de la India acoge con beneplácito el proyecto de resolución y la mesa redonda propuesta.

84. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.7](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/51/L.8](#), en su forma revisada oralmente: Objeción de conciencia al servicio militar

85. **El Sr. Markotić** (Observador de Croacia), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Costa Rica, Polonia y su propia delegación, dice que, aunque la objeción de conciencia al servicio militar ha sido reconocida como un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, se debe seguir trabajando para fortalecer las leyes, las políticas y las prácticas nacionales, y para armonizarlas con las obligaciones que el derecho internacional de los derechos humanos impone a los Estados. Desde hace más de 30 años se han aprobado por consenso resoluciones sobre este tema, primero en la Comisión de Derechos Humanos, y después, en el último decenio, en el Consejo. El actual proyecto de resolución prevé que se organice un taller de medio día de duración sobre buenas prácticas y avances recientes en materia de aplicación del derecho a la objeción de conciencia en la

legislación y en la práctica, con miras a recabar aportaciones para un informe que se presentará en el 56º período de sesiones del Consejo.

86. **El Presidente** anuncia que 11 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 134.200 dólares.

87. **El Sr. Trumbull** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar la posición de su país antes de que se adopte una decisión, dice que su delegación se complace en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución y agradece a los principales patrocinadores sus esfuerzos por lograr un texto de avenencia que tuviera en cuenta la diversidad de opiniones sobre la cuestión. Los Estados Unidos apoyan plenamente el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, en particular el ejercicio de esos derechos para expresar o plantear objeciones personales al servicio militar. Aunque en el derecho internacional de los derechos humanos no hay ningún derecho explícito a obtener la condición de objetor de conciencia, los Estados que practican el servicio militar obligatorio deberían garantizar el acceso a un proceso justo e imparcial, establecido por ley, para solicitar esa condición, sin represalias ni sanciones de ningún tipo. Como miembros de sociedades que valoran el estado de derecho, los solicitantes a los que no se les otorgue la condición de objetor de conciencia y que se nieguen a realizar el servicio militar u otras alternativas que puedan ofrecerse deben estar dispuestos a aceptar las consecuencias establecidas en la ley. En los Estados Unidos, las personas que desean solicitar la condición de objetor de conciencia disponen de un amplio proceso legal y reglamentario, y a ese proceso pueden acogerse incluso los reclutas y voluntarios del servicio militar cuyas creencias sobre la objeción de conciencia cristalizan mientras están haciendo ese servicio. En ese proceso también se prevé que los tribunales civiles puedan revisar las decisiones relativas a las solicitudes de que se otorgue la condición de objetor de conciencia.

88. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/51/L.8, en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución A/HRC/51/L.9: El derecho al desarrollo

89. **El Sr. Israfilov** (Observador de Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, dice que el documento final aprobado en 2019 en la 18ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados hace hincapié en la necesidad de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos, en particular el derecho al desarrollo. Esos Jefes de Estado y de Gobierno han subrayado la necesidad de que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas garanticen la efectividad de ese derecho con carácter prioritario, incluso elaborando una convención sobre él.

90. Se han añadido tres párrafos al preámbulo del proyecto de resolución actual sobre el derecho al desarrollo, que hacen referencia, respectivamente, a la resolución 49/8 del Consejo, al proceso de negociación en curso sobre el proyecto de instrumento jurídicamente vinculante destinado a regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas, y a un evento virtual celebrado en abril de 2022 sobre la promoción del derecho al desarrollo. Se han añadido otros cinco párrafos a la parte operativa del proyecto de resolución, que se refieren a la sociedad civil, a la reunión de alto nivel que tendrá lugar en el 52º período de sesiones del Consejo para celebrar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, al Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y, por último, a la prórroga del mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. Además de esos nuevos párrafos, en el texto actual del proyecto de resolución se solicita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que presente al Consejo el proyecto de texto definitivo de una convención sobre el derecho al desarrollo. El orador pide a todos los miembros del Consejo que voten a favor del proyecto de resolución.

91. **El Presidente** anuncia que un Estado se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 231.800 dólares.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

92. **El Sr. Subamanian** (India) dice que el derecho al desarrollo es fundamental para la realización de todos los demás derechos humanos. Por lo tanto, hay que esforzarse tanto en el plano internacional como en el nacional para garantizar que ese derecho se haga efectivo. El proyecto de resolución, en que se pide al ACNUDH que siga dando prioridad en su programa al derecho al desarrollo, contribuirá a esa labor. La delegación de la India acoge con beneplácito que se mencione la celebración del 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y que se prorrogue el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. También está a favor de que se elabore con prontitud un instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho. El Consejo debería aprobar el proyecto de resolución por consenso.

93. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que su país está plenamente comprometido con la protección y la promoción de todos los derechos humanos, y que tiene un dilatado historial de liderazgo en materia de crecimiento y desarrollo sostenibles. En mayo de 2022, el Gobierno del Reino Unido publicó su nueva estrategia de desarrollo, cuyo objetivo es fomentar la capacidad de las personas y los países para tomar las riendas de su propio futuro. Los derechos humanos son un aspecto central de esa estrategia.

94. El Gobierno del Reino Unido reconoce el derecho al desarrollo del mismo modo que reconoce la universalidad y la interdependencia de todos los derechos humanos. Sin embargo, no puede apoyar el proyecto de resolución, ya que el texto sugiere que el desarrollo es un requisito previo para el disfrute de los derechos humanos, cuando el hecho de que un país cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos no puede estar supeditado a su desarrollo. El Reino Unido y muchos otros miembros del Consejo también se oponen a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Las preocupaciones legítimas de delegaciones como la suya deberían tenerse en cuenta en las deliberaciones sobre ese derecho, incluso en las del Consejo. Sin embargo, los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados no las han considerado en el proyecto de resolución que se está examinando. En consecuencia, la delegación del Reino Unido solicita que se vote sobre el proyecto de resolución y votará en contra.

95. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación votará en abstención sobre el proyecto de resolución porque el texto sugiere que las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y sus esfuerzos por implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible están condicionados a la cooperación internacional. México apoya el pilar de desarrollo de las Naciones Unidas, pero no está de acuerdo en sugerir que este está condicionado a la cooperación internacional.

96. El proyecto de resolución también contiene una serie de referencias a la negociación de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante, proceso sobre el que la delegación de México, al igual que muchas otras, tiene reservas, entre otras cosas porque la aprobación de un instrumento de ese tipo podría menoscabar los esfuerzos de desarrollo realizados en marcos existentes, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La delegación de México también está sumamente preocupada por la opinión de los patrocinadores, expresada en el párrafo 15 del proyecto de resolución, de que el Consejo debería solicitar al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que presentara al Consejo el proyecto de texto definitivo del instrumento después de la clausura del 24º período de sesiones del Grupo. Esa propuesta de solicitud se ha incluido en el proyecto de resolución a pesar de las preocupaciones expresadas por la delegación de México y varias otras.

97. **El Sr. Yang Zhilun** (China) dice que el derecho al desarrollo es un derecho humano fundamental. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado la desigualdad y ha puesto de relieve los obstáculos que siguen dificultando el disfrute igualitario del derecho al desarrollo. El proyecto de resolución subraya la importancia que el Consejo concede a ese derecho. La delegación de China, que acoge con satisfacción el hecho de que en el proyecto de resolución se mencione la reunión de alto nivel que se celebrará para conmemorar el 35º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, votará a favor del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

98. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que su delegación ha votado a favor de varias resoluciones del Consejo sobre el derecho al desarrollo. El diálogo franco entre los Estados,

sin importar el calibre de sus diferencias, es el único camino para que el desarrollo no se quede en una mera aspiración. Lamentablemente, el proyecto de resolución no incorpora de forma adecuada ni una perspectiva de género ni un enfoque de derechos humanos. No obstante, la delegación de la Argentina votará a favor del proyecto, al tiempo que alienta a los principales patrocinadores a trabajar por alternativas que permitan asegurar que en las resoluciones sobre el derecho al desarrollo se incorpore una perspectiva de género y un enfoque transversal de derechos humanos.

99. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia) dice que su delegación apoya firmemente el debate sobre la acción colectiva que debe emprenderse en relación con el derecho al desarrollo. Todos los pueblos tienen derecho a procurar su desarrollo económico, cultural y social. No obstante, la delegación de Armenia se opone a la redacción del noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, en que el Consejo acoge con beneplácito el documento final definitivo aprobado en la 18ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, ya que dicho documento, que abarca una amplia gama de temas que no necesariamente están relacionados con el derecho al desarrollo, contiene referencias muy sesgadas relativas a Armenia. Por lo tanto, no hay motivo para que el documento en su totalidad sea acogido con beneplácito en ninguna resolución del Consejo. Azerbaiyán, en un flagrante abuso de su posición como Presidente del Movimiento de Países No Alineados, ha ignorado una propuesta de la delegación de Armenia de hacer referencia a las partes del documento final relacionadas con el derecho al desarrollo. Aunque su delegación apoya la prórroga del mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. También se desvincula del noveno párrafo del preámbulo.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

100. **El Sr. Bálek** (Chequia), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea promueve abordar el desarrollo inclusivo y sostenible desde un enfoque basado en los derechos humanos. Lamentablemente, los promotores principales del proyecto de resolución no han aceptado ninguna de las sugerencias que las delegaciones de los Estados en cuyo nombre interviene el orador formularon durante las consultas oficiosas. Se habría acogido con agrado una negociación adicional sobre el proyecto de resolución, que es esencialmente una actualización técnica.

101. Una parte amplia y diversa de la Unión Europea no está de acuerdo con la propuesta de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo ni con el proyecto actual de ese instrumento. También preocupa la petición que se hace en el párrafo 11 del proyecto de resolución, a saber, que la Alta Comisionada facilite la participación de expertos pertinentes en las sesiones del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo. Por consiguiente, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución.

102. *A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Brasil, Islas Marshall, México, República de Corea.

103. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.9](#) por 29 votos contra 13 y 5 abstenciones.*

Proyecto de resolución A/HRC/51/L.12: Detención arbitraria

104. **El Sr. Bonnafont** (Francia), presentando el proyecto de resolución, dice que, al aprobar el texto, el Consejo prorrogará el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años, lo que permitirá a ese Grupo de Trabajo seguir respondiendo a las denuncias de detención arbitraria, cuyo número va en aumento. Cada año, cientos de personas se benefician de las actividades del Grupo de Trabajo, que desempeña un papel fundamental en la documentación de la práctica de la detención arbitraria.

105. Al aprobar el proyecto de resolución, el Consejo reafirmará también su compromiso de luchar contra la detención arbitraria y su reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica. No se puede negar el derecho de un acusado a ser representado por un defensor de su elección, derecho que está consagrado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, por ejemplo, en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por otra parte, aprobar el proyecto de resolución pondrá de relieve la importancia que el Consejo concede a que se lleve registro de las personas recluidas, práctica que contribuye a evitar las detenciones arbitrarias. El orador espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso.

106. **El Sr. Eremin** (Observador de la Federación de Rusia), presentando las enmiendas que se proponen en los documentos [A/HRC/51/L.43](#) y [A/HRC/51/L.44](#), dice que el proyecto de resolución sobre la detención arbitraria se concibió inicialmente como una resolución técnica destinada principalmente a prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Sin embargo, en el transcurso de las consultas oficiosas, los patrocinadores ampliaron considerablemente el texto —en particular para subrayar el reconocimiento del Consejo de lo que en la versión actual del proyecto de resolución se denomina derecho a la asistencia jurídica— y no tuvieron en cuenta las propuestas constructivas formuladas por la delegación de la Federación de Rusia de ajustar esas partes ampliadas del proyecto de resolución al derecho internacional de los derechos humanos, en el marco del cual no existe el derecho a la asistencia jurídica. El objetivo de las enmiendas que la delegación de la Federación de Rusia se ha visto obligada a proponer es simplemente armonizar el proyecto de resolución con el artículo 14 del Pacto, donde no se establece el derecho a la asistencia jurídica, sino que solo se hace referencia a lo que se denomina garantías mínimas. El orador pide a los miembros del Consejo que apoyen las enmiendas propuestas.

107. **El Sr. Bonnafont** (Francia), en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que su delegación pide que se vote sobre las enmiendas propuestas, que no desea incluir en el texto.

108. **El Presidente** anuncia que 14 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 3,87 millones de dólares. Invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

109. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que su delegación rechaza las dos enmiendas propuestas, porque pretenden diluir el lenguaje del proyecto de resolución.

110. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su Gobierno apoya firmemente al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y que acoge con beneplácito la prórroga de su mandato. Celebra en especial que en el texto se mencione a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación. Lamentablemente, algunos países siguen cuestionando los fundamentos del derecho internacional, como el derecho a la asistencia jurídica. Dado que ese derecho debe mencionarse en el proyecto de resolución, la delegación de Lituania votará en contra de las enmiendas propuestas y anima a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

111. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que desde febrero de 2022, cuando la Federación de Rusia invadió su país, las fuerzas del orden de este han detectado cientos de casos de detención arbitraria de civiles ucranianos. Además, los civiles de los territorios ocupados son perseguidos de forma sistemática. A la vista de las recientes experiencias de su pueblo, Ucrania considera el proyecto de resolución y el mandato del Grupo de Trabajo como componentes esenciales de la lucha que se debe librar contra la detención arbitraria. La

delegación de Ucrania pide al Consejo que rechace las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia y que apruebe por consenso el proyecto de resolución.

112. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia) dice que su delegación acoge con agrado la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo por otro período de tres años y el reconocimiento del derecho de las personas privadas de libertad a recibir asistencia jurídica. Le complace que en el proyecto de resolución se haga referencia de forma específica a los defensores de los derechos humanos, los manifestantes pacíficos, los periodistas, otros trabajadores de los medios de comunicación, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, y que se mencione la desaparición forzada como una de las violaciones de los derechos humanos a las que son vulnerables las personas que son privadas de libertad de manera arbitraria. Sin embargo, la delegación de Armenia lamenta que no se mencione el carácter complementario y de refuerzo mutuo que tienen el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

113. El Consejo debe alentar a todos los Estados a que garanticen la plena protección de todas las personas privadas de libertad por motivos relacionados con conflictos armados. Los prisioneros de guerra deben ser liberados de inmediato tras el cese de las hostilidades, y nadie debe permanecer detenido con fines de negociación. Esas cuestiones deberían abordarse en la siguiente versión de la resolución.

114. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.43](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

115. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que su delegación rechaza la enmienda propuesta, que, de aprobarse, eliminaría del texto del proyecto de resolución la mención del derecho a la asistencia jurídica. Ese derecho está consagrado no solo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino también en varios instrumentos regionales de derechos humanos. Por lo expuesto, la delegación de la Argentina votará en contra de las dos enmiendas propuestas y llama a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

116. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su delegación no está en condiciones de apoyar ninguna de las dos enmiendas propuestas, ya que ambas pretenden socavar un principio básico del derecho internacional. Lituania pide a los miembros del Consejo que voten unánimemente en contra de las dos enmiendas propuestas.

117. *A petición del representante de Francia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Eritrea, Qatar.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Benin, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Indonesia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

118. *Por 27 votos contra 3 y 14 abstenciones, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/51/L.43](#).*

119. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/51/L.44](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

120. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que el objetivo de la enmienda propuesta es socavar las garantías básicas a las que tiene derecho toda persona detenida. Aprobarla sería dar un paso atrás, contrario al principio de progresividad de los derechos humanos. El derecho

a la asistencia jurídica es un elemento crucial del derecho al debido proceso. Por ello, la delegación de México votará en contra de la enmienda propuesta y llama a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

121. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que su Gobierno desea subrayar la importancia primordial del derecho a la asistencia jurídica. Su delegación también opina que el derecho a esa asistencia está consagrado en el artículo 14 del Pacto, que establece que, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal, toda persona que no tuviera defensor tiene derecho a ser informada del derecho que le asiste a tenerlo, incluso a ser asistida por un defensor de su elección. Ese derecho también se reconoce en otros declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas. Así pues, la delegación de Finlandia votará en contra de la enmienda propuesta. Los miembros del Consejo que quieran evitar que se ponga en duda la existencia de ese derecho también deberían votar en contra.

122. *A petición del representante de Francia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Indonesia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, India, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

123. *Por 26 votos contra 1 y 17 abstenciones, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/51/L.44](#).*

124. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.12](#).

125. **El Sr. Yang Zhilun** (China), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que no se ha llegado a un consenso sobre varios párrafos del proyecto de resolución, en particular sobre los que se refieren a la asistencia jurídica. Una serie de delegaciones, entre ellas la de China, han formulado propuestas constructivas que, sin embargo, no han sido aceptadas por los patrocinadores del proyecto de resolución. En consecuencia, la delegación de China desea desvincularse del consenso sobre este.

126. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/51/L.12](#).*

Se levanta la sesión a las 16.10 horas